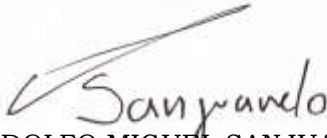


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).


ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendida la manifestación efectuada por la parte actora en memorial que antecede, al hallar reunidos los presupuestos exigidos en el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de la demandada YOLEIDYS RIVERO MORALES, en los términos y con las formalidades previstas en el artículo 108 ibidem; por secretaria, conforme con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, inclúyase y publíquese la información en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b900e56b4f3fc7ee5ab835d634a87fcc6c572f25af9a2d1ec886216329e9d27
Documento generado en 04/12/2020 06:36:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>